



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de marzo de 2024.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de marzo de 2024.

Sucesión mínima cuantía	
Causante	Carolina del Carmen Ramos Casarrubia CC25.952.201
Herederos	Willian Enrique Martínez Ramos CC 15.025.194 Luis Ángel Martínez Ramos CC 15.018.869 María Teresa Martínez Ramos CC 32.626.211 Clara Luz Martínez Ramos CC1.063.151.578 Viviana Antonio Martínez Ramos CC25.956.584
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00044.00

Al correo institucional se allego escrito proveniente del apoderado judicial de los herederos dentro del presente asunto, donde se solicita la corrección de la providencia que aprobó el trabajo de partición, en razón a que en la misma se ordenó de manera errónea la inscripción del trabajo de partición en el folio de matrícula inmobiliaria N°146-0093; siendo el folio de matrícula inmobiliaria correcto el N°146-943, tal y como se relacionó desde un principio con la presentación de la demanda, y en el trabajo de partición cuya aprobación se impartió.

Así las cosas, y por ser ello procedente conforme lo establece el artículo 286 del C.G.P., este Despacho procederá a realizar la corrección antes descrita, teniendo como folio de matrícula inmobiliaria correcto y sobre el cual se debe realizar la inscripción del trabajo de partición el N°146-943.

Por todo lo expuesto, este despacho judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la providencia de fecha 26 de septiembre de 2023, en el sentido que el número de matrícula inmobiliaria sobre en el que se registrará el trabajo de partición aprobado es N°146-943 y no como se mencionó en el auto de objeto de modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ**

23.417.40.89.001.2020.000440.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfcc80e47cc7ed3c41490209bb9e4ab7d90cced1c438323f0e67aacdddf680a**

Documento generado en 19/03/2024 12:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>